

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335-2021/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

16 DIC 2021

VISTOS: OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA –PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680; CONTRATO N°023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 14 de setiembre del 2021; CONTRATO N°026-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 25 de octubre del 2021; CARTA N° 040-2021/RL-CGGC de fecha 29 de noviembre del 2021; Informe N° 1182-2021/ GRP-4010000-401420 de fecha 06 de diciembre del 2021; Informe N°672-2021/401000-401400-401400 de fecha 09 de diciembre del 2021; Informe N° 426-2021/GRP-401000-401100 de fecha 15 de diciembre del 2021 de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de setiembre del 2021, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N°023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con la Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para la contratación de ejecución de la obra;

Que con fecha 14 de setiembre del 2021, la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" Sullana – Piura, suscribe el CONTRATO N°023-2020/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G, con la Contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU para la contratación de ejecución de la obra.

Que, la contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERU mediante Carta N° 040-2021 / RL-CGGC de fecha 29 de noviembre del 2021 solicita **AMPLIACION DE PLAZO N° 06-2**, por doce (12) días calendarios adjuntando el informe correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1182-2021 / GRP-401000-401400-401420 de fecha 06 de diciembre del 2021, el sub Director de la División de Obras y Liquidaciones señala que según el análisis realizado es PROCEDENTE la ampliación de plazo, por cuatro días; aclarando que teniendo en cuenta que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06, se debe tramitar de manera independiente por lo que la presente es **AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 07**.

Que, mediante Informe N° 672-2021 / GRP-401000-401400 de fecha 09 de diciembre del 2021, el sub Director de la Dirección de Infraestructura señala que según el análisis realizado y contando con lo expresado por el sub Director de la División de Obras y Liquidaciones es PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 07 por 04 días calendarios, debido a que la CONTRATISTA no cumple con los plazos establecidos de acuerdo al artículo 85 D.S. 071-2018-PCM y modificado pro el D.S. N°148-2019-PCM, para la presentación de su solicitud de Ampliación de Plazo, a pesar de cumplir con los Requerimientos técnicos de acuerdo al análisis del Área Usuaría, División de Obras y Liquidaciones.

Que, nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contrataciones establece que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas en favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al Contratista la Contraprestación acordada; siendo el cumplimiento de tales prestaciones, en la forma y oportunidad establecidas, la situación esperada en el ámbito de la contratación pública. Sin embargo, no siempre se verifica durante la fase de ejecución contractual, pues la configuración de determinadas circunstancias puede producir que se modifique.



REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

16 DIC 2021

Que, entre esas modificaciones la norma establece las ampliaciones de plazo, sin embargo señala situaciones y/o requisitos específicos; así tenemos que el artículo 85, numeral 85.1 y 85.2 del D.S. 071-2018-PCM y modificado por el D.S. N°148-2019-PCM.:

Que, así tenemos que el art. 85 prescribe las Causales de ampliación de plazo y procedimiento, precisando en el numeral 85.1: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles

a) Al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".

En el presente caso LA CONTRATISTA mediante CARTA N° 040-2021/RL-CGGC de fecha 29 de noviembre del 2021, solicita un plazo ampliatorio de CUATRO días como consecuencia de las constantes precipitaciones pluviales que paralizan las actividades programadas en obra precisa que la Causal Invocada es la prevista en los incisos a) del artículo 85 numeral 85.1.

Que, asimismo el artículo 85 numeral 85.2 de la misma norma precisa que: "... para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos";

Que, asimismo, la Opinión N° 011-2020/DTN NOS INSTRUYE: "Como se puede apreciar, para que proceda el derecho del contratista a una ampliación de plazo, será indispensable que éste – por medio de su residente– anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de aquella circunstancia ajena a su voluntad que, pudiendo ser subsumida en alguna de las causales de ampliación de plazo previstas en el Reglamento, hubiese afectado la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra";

Que, al respecto hay que precisar que la Dirección de Infraestructura en sus informes N° 672-2021/GRP-401000-401400 de fecha 09 de diciembre del 2021; señala como asientos de inicio (298) y final (326), y así se puede apreciar en las copias del cuaderno de Obra, que se asienta el inicio y final de la situación que genera la ampliación:

ASIENTO N° 298:

(...) En la fecha no se puede continuar laborando ya que en la zona de ejecución del proyecto se están presentando fuertes precipitaciones pluviales, acto que no es atribuible al contratista, por lo que será causal de ampliación de plazo afectando la ruta crítica de las partidas de pavimentos, suba partida de

REPUBLICA DEL PERU
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCION GERENCIAL SUB REGIONAL N° 335 -2021/GOB.REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

11 6 DIC 2021

transporte, mezclado y colocador (...)

ASIENTO N° 326

(...)En la fecha no se labora ya que en la zona de ejecución de la Obra se vienen presentando fuertes precipitaciones pluviales las cuales no permiten que se realice ningún tipo de partida. Así mismo se pone de conocimiento que a la fecha **se da fin a la causal de ampliación de plazo parcial** .

Que, por lo que siendo así se debe emitir la resolución de APROBACION de **Ampliación de Plazo N° 07**, más no como AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 06-02 como erróneamente se solicita;

Que, con las visaciones de las Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura de la gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 748-2021/GOB.REG.PIURA –PR de fecha 07 de diciembre del 2020 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893 2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 07 de la OBRA: "RECUPERACION DE CAMINO VECINAL EN PI 676 – LA ARCANA – SAN JOSE DE CALVAS DEL DISTRITO DE AYABACA – PROVINCIA DE AYABACA-PIURA", CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2450680., por seis días;

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación en el portal web de la gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura;

ARTICULO TERCERO: Se comunique a la Contratista domiciliada en Av. Mariscal José La Mar N° 638. Interior 706-Urb. Santa Cruz –Distrito Miraflores, correo electrónico zhangia@cygcinti.com y caloscolmenares@cygcinti.com;

ARTICULO CUARTO: Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Regional de Administración y Asesoría Legal y a la Oficina de Tecnología de la Información –OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna
Abog. Mario Javier Quispe Suarez
GERENTE SUB REGIONAL

